

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el número de caracteres que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULAR

En el día de la fecha me hago cargo, nuevamente, del mando de esta provincia, reintegrándose a su cargo de Secretario general de este Gobierno Civil don Acacio Avia García.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento. Madrid, 24 de abril de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.628)

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes Junta Provincial de Precios

### Precio del carbón vegetal

Como continuación a la nota publicada en este BOLETÍN con fecha 23 del pasado mes de febrero, se hace público para general conocimiento que por orden de la Superioridad los actuales precios del «carbón vegetal especial para gasógenos» continuarán en vigor hasta tanto se haga una nueva ordenación de este combustible, que se hará público oportunamente.

Al propio tiempo, se recuerda que el precio del «carbón vegetal de uso doméstico» es de 0,60 pesetas kilo de venta al público, pudiéndose cargar sobre él únicamente 0,50 pesetas por saco de 40 kilos, en el caso de servirlo a domicilio.

Madrid, 17 de abril de 1946.—El Gobernador Civil accidental, Presidente, Acacio Avia.

(G. C.—1.614)

## Ayuntamiento de Madrid

### Agencia Ejecutiva de la 1.ª Zona

#### EDICTO

Don Pedro Cebrián Blasco, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en la Zona primera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Teresa Romero Alonso, sus hijos don Manuel y doña María del Carmen Abenoja Romero y los herederos de don Felipe González Vallarino, por débitos al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital por el Arbitrio de Solares sin edificar, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año mil novecientos cuarenta y cinco y por importe de tres mil quinientas veinte pesetas, con fecha de trece del presente mes he dictado la siguiente

### Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que anteriormente se expresan sus descubiertos, se acuerda la enajenación en pública subasta del solar números veintidós, veinticuatro y veintiséis de la calle de Quintana, cuyas características se reseñarán después, y cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal número uno, de esta capital, en el local de su Juzgado, con arreglo a lo prevenido en el artículo ciento dieciocho del Estatuto de Recaudación, el día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a las once de su mañana.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios y anúnciese al público por medio de edictos en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del artículo ciento catorce del Estatuto mencionado, fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos veintiocho:

#### Primero

Características del solar que se subasta: Solar números veintidós, veinticuatro y veintiséis de la calle de Quintana, de una superficie de mil ciento noventa y dos metros ochenta y un centímetros cuadrados y de quince mil quinientos seis pies cincuenta y tres décimos cuadrados.

#### Segundo

El solar antes descrito está capitalizado en trescientas noventa mil trescientas treinta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

#### Tercero

Las cargas que gravan este solar se hallan de manifiesto en la Agencia Ejecutiva Municipal de la primera Zona, sita en la calle del Pacífico, número ciento tres, segundo.

#### Cuarto

Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento.

#### Quinto

Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad de los inmuebles estará de manifiesto en esta oficina, Pacífico, ciento tres, hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

#### Sexto

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

#### Séptimo

Que es obligación del rematante entregar al Agente ejecutivo, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido; y

#### Octavo

Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas de este Ayuntamiento.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Agente ejecutivo A. (firmado).  
(G. C.—1.607) (A.—6.103)

## Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar

### JUNTA DE ACUARTELAMIENTO

#### Anuncios de concursos de obras

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, núm. 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo, en segunda convocatoria, de las obras correspondientes al «Proyecto de reparaciones en el cuartel del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, de Cáceres» (núm. 317 del L. C. I.).

El plazo de admisión de ofertas termina el día 29 del actual, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 13 de abril de 1946.—El Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., provisto de cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del anuncio del concurso inserto en ... (Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, Boletín Oficial de Cáceres, puesto en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la del Ayuntamiento de Cáceres, en la de las oficinas de la Junta de Acuartelamiento de esta Región, o en la de esta Comandancia), y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de reparaciones en el cuartel del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, de Cáceres» (núm. 317 del L. de C. e I.) con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de ... (consignarla en letra), que representa una economía de ... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 340.220 pesetas, y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de abril de 1919 (C. L. núm. 55), así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la Contribución Industrial, de estar al corriente del pago del Subsidio Familiar, de Vejez, Seguro de Accidentes del Trabajo y justificantes de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda un depósito de 6.804,40 pesetas (seis mil ochocientos cuatro pesetas con cuarenta céntimos), en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid, .....  
(Firma del solicitante.)

#### Observaciones

En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bol-

sa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados una garantía complementaria que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto de 20 de diciembre de 1940, publicado en el D. O. del Ministerio del Ejército núm. 15, de 1941.

(G. C.—1.610) (O.—9.350)

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, núm. 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo, en segunda convocatoria, de las obras correspondientes al «Proyecto de obras necesarias a realizar en el cuartel de Menacho, de la Plaza de Badajoz» (núm. 297 del L. C. I.).

El plazo de admisión de ofertas termina el 29 del presente mes, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia y en las del Destacamento que tiene ésta en la Plaza de Badajoz.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 15 de abril de 1946.—El Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., provisto de cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del anuncio del concurso inserto en ... (Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, Boletín Oficial de la de Badajoz, puesto en la tablilla de anuncios del Excelesimo Ayuntamiento de esta capital, en la de las oficinas de la Junta de Acuartelamiento de esta Región, en la del Destacamento de esta Comandancia en la Plaza de Badajoz o en la de esta Comandancia) y de los pliegos de condiciones y del importe del Presupuesto, una vez deducido el de las obras ejecutadas, que asciende a ocho mil pesetas, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de obras necesarias a realizar en el Cuartel de Menacho, de la Plaza de Badajoz» (núm. 297 del L. de C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de ... (consignarla en letra), que representa una economía de ... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 505.190 pesetas (quinientas cinco mil ciento noventa pesetas), y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por R. D. de 23 de abril de 1919 (C. L. núm. 55), así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la Contribución Industrial, de estar al corriente del pago de Subsidio Familiar, de Vejez, Seguros de Accidentes del Trabajo y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda un

depósito de 10.103,80 (diez mil ciento tres pesetas con ochenta céntimos), en metálico o en Títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid, .....  
(Firma del solicitante.)

#### Observaciones

En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material se acompañará a los documentos anteriormente citados una garantía complementaria que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de diciembre de 1940, publicado en el D. O. del Ministerio del Ejército núm. 15, de 1941.

(G. C.—1.611) (O.—9.349)

### Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

#### NORMAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE VAQUERIAS

Con fecha 9 del actual el excelentísimo señor Ministro de Trabajo ha aprobado las siguientes normas de trabajo para el personal de vaquerías de la provincia de Madrid:

Primera. Las presentes normas se aplicarán en Madrid y su provincia.

A efectos de retribuciones, se considerará dividida la provincia en dos zonas. La primera comprende, además de la capital, las siguientes localidades: Canillas, Canillejas, Vicálvaro, Carabanchel Alto y Bajo, Getafe, Villaverde, Chamartín de la Rosa, Fuencarral, Miraflores de la Sierra, Colmenar Viejo, Vallecas, Alcalá de Henares, Aranjuez, El Escorial, San Fernando y San Martín de la Vega. Las restantes localidades de la provincia integran la zona segunda.

Segunda. Se regirán por estas normas todos los obreros de vaquerías, que se clasificarán en las categorías de vaqueros, ayudantes, mozos y aprendices.

**Vaqueros.**—Son considerados como tales los trabajadores debidamente capacitados para, sin intervención de otra persona, ocuparse de la limpieza, alimentación y ordeño del ganado; únicos cometidos que el personal ha de realizar en general, excepto en casos de fuerza mayor.

**Ayudantes.**—Son los trabajadores que sabiendo ordeñar no están capacitados para realizar la labor por sí solos, teniendo como misión ayudar a los vaqueros.

**Mozos.**—Tienen tal categoría los productores que realizan el transporte de los productos desde la vaquería a los establecimientos al por mayor, con la obligación, asimismo, de la limpieza de los envases y cuidado del ganado de tiro o carga asignado al cumplimiento de su misión.

En los establos donde no existe la producción suficiente para sostener un mozo realizarán su cometido los vaqueros y ayudantes, cobrando como extraordinario el tiempo que exceda de la jornada de ocho horas.

**Aprendices.**—Ingresarán como tales, para imponerse en el conocimiento del oficio, cumplidos los catorce años, y pasarán a la categoría de ayudantes una vez que sepan ordeñar, llevando por lo menos dos años de trabajo.

No podrán ser contratados aprendices más que en los establos donde existan un vaquero y un ayudante, por lo menos, salvo cuando se trate de empresa familiar.

Tercera. Se establece un período de prueba de quince días para los vaqueros y diez para los demás trabajadores, du-

## Dirección General de Ganadería.—Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE MADRID

MES DE MARZO DE 1946

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertes o sacrificios	Quedan enfermos
Abría contagiosa ...	Chinchón.....	Carabaña.....	Bovina..	1				1
Fiebre aftosa ..	Colmenar Viejo..	Colmenar Viejo..	Idem...	5	90	50	5	40
Idem .....	Idem .....	Fuencarral.....	Ovina..	933		900	2	31
Idem.....	S. L. del Escorial.	El Pardo.....	Bovina..		11	9	2	
Perforación contagiosa..	Alcalá de Henares	Vallecas.....	Idem...		7		1	6
Sarna.....	San Martín de Valdeiglesias	Cenicientos.....	Caprina.		74			74
Viruela .....	Getafe.....	San M. de la Vega	Ovina...	24				24
Idem .....	S. L. del Escorial.	Valdemorillo....	Idem...	15		11	4	

Madrid, 8 de abril de 1946.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

(G. C.—1.581)

rante el cual podrán, tanto el trabajador como el empresario, desistir de la prueba o proceder al despido, sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización.

Cuarta. El descanso semanal será obligatorio para todos los productores, que deberán cesar en su trabajo veintiocho horas consecutivas, sustituyendo a quien descansa otro trabajador, mediante turnos de relevo organizados a través del gremio para dar ocupación a los obreros en paro. Asimismo se otorgará descanso compensatorio por el trabajo realizado en fiestas no recuperables, verificándose la sustitución del que descansa en la forma anteriormente señalada.

Quinta. La jornada de trabajo será de ocho horas, distribuidas de acuerdo con los horarios aprobados por la Inspección de Trabajo.

Sexta. Las horas extraordinarias que se trabajen, de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones vigentes, se satisfarán con los recargos legales.

Séptima. Los salarios mínimos que se establecen para las distintas categorías y zonas anteriormente señaladas serán los siguientes:

	1.ª Zona	2.ª Zona
	Pesetas	Pesetas
Vaqueros .....	17,00	15,50
Ayudantes .....	14,00	12,50
Mozos .....	13,00	11,50
Aprendices primer año .....	5,00	3,50
Aprendices segundo año .....	6,00	4,50

Octava. Cada trabajador recibirá, además, un litro de leche diario.

Novena. El personal percibirá dos gratificaciones anuales, consistentes cada una en la gratificación de una semana, a percibir el 18 de julio y en vísperas de Navidad, respectivamente, percibiendo la parte proporcional quien deje de prestar sus servicios en la empresa antes de las fechas indicadas.

Décima. El Plus de Cargas familiares consistirá en el 10 por 100 de la nómina de cada empresa, a distribuir de acuerdo con lo preceptuado en las normas generales sobre la materia.

Undécima. En lo no previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en la legislación general, respetándose las condiciones más beneficiosas que actualmente disfrutase el personal.

Las presentes normas de trabajo comenzarán a regir a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 15 de abril de 1946.—El Delegado de Trabajo (firmado).

(G. C.—1.608)

### Distrito Forestal de Madrid

#### SUBASTA DE PASTOS

En el día 24 de mayo del año de la fecha, a las doce de su mañana, se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rascafría la primera subasta para adjudicar aprovechamiento de pastos del monte del Estado denominado «Llanos de Peñalara y Laguna de los Pájaros», tasados en cuatro mil doscientas (4.200) pesetas, cuyo aprovechamiento se ha de ejecutar dentro del año forestal de 1945-46, con 750 reses lanares y 45 vacunas, bajo las condiciones del Pliego que se halla expuesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

En caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda en el mismo sitio y hora, el día 29 del citado mes y año en curso, bajo el mismo tipo de tasación y Pliego de condiciones.

Madrid, 20 de abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A. (firmado).  
(G. C.—1.609) (O.—9.351)

### Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 16 de agosto de 1935, con los números 570.776 de entrada y 63.116 de registro, correspondiente a un resguardo de metálico de 5.000 pesetas, constituido por don Julián Paredes Martínez, Secretario del Juzgado de instrucción de San Martín de Valdeiglesias, de la propiedad de Seguros «Omnia», S. A. E., y a disposición del Juzgado de instrucción de San Martín de Valdeiglesias, para garantizar responsabilidades civiles del sumario 37 de dicho Juzgado,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de abril de 1946.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—1.613)



